

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INFORMACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE

En Santiago de Chile, a23 deAbril.	de 2012, entre el Servicio
de Registro Civil e Identificación, en adelante el SE	
por su Director Nacional, don Rodrigo Durán López,	RUN N° ambos domiciliados en
calle Catedral N° 1772, Santiago y la Dirección Gene	
en adelante DIRECTEMAR, RUT N°	
Enrique Larrañaga Martin, RUN Nº 1888 Barri ,	ambos domiciliados en Errázuriz Nº 537,
Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:	

PRIMERO: Antecedentes Legales.

Conforme a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) y u), de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el D.F.L. N° 292, de 5 de agosto de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado; y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el SERVICIO se obliga para con DIRECTEMAR a prestar servicios de conexión a su red corporativa (Red SRCel), con la finalidad de que ésta pueda simplificar y agilizar la identificación de las personas.

SEGUNDO: Objeto.

DIRECTEMAR se conectará a la red corporativa del **SERVICIO** (Red SRCeI), en la forma y bajo las modalidades que van a expresarse en el presente Convenio, sólo con el objeto de acceder a la siguiente información:

A. <u>Datos de Personas:</u>

Dato de entrada proporcionado por DIRECTEMAR:

RUN

NIDAD DE

Nombre completo

Datos de salida proporcionado por el SERVICIO;

CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

- RUN
- Nombre completo
- Fotografía
- Estado Civil
- Nombre cónyuge
- Nombre hijos
- Domicilio

El objeto de acceder a esta información, obedece a la necesidad de **DIRECTEMAR**, de dar cumplimiento a su función de Policía Marítima y a las instrucciones que le sean impartidas por los fiscales del Ministerio Público, consistentes en determinar e informar oportunamente antecedentes respecto a personas investigadas, que se encuentren embarcadas o que trabajen en el medio portuario o marítimo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, letra l), y el artículo 34, letra a), del Decreto con Fuerza de Ley N° 292 ya citado.

La información proporcionada por el **SERVICIO** será cotejada con la base de datos del personal marítimo y otros antecedentes con que la autoridad marítima cuenta, tales como Roles de Tripulación de Naves, Nóminas de Trabajadores Portuarios, Registro de Naves, entre otros.

B. <u>Datos de Vehículos Motorizados:</u>

Datos de entrada proporcionado por DIRECTEMAR:

Placa Patente Única

Datos de salida proporcionados por el SERVICIO:

- Marca
- Modelo
- Año de fabricación
- Color
- RUN propietario
- Nombre propietario
- Domicilio del propietario

El objeto de acceder a esta información, obedece a la necesidad de **DIRECTEMAR**, de dar cumplimiento de su función de Policía Marítima y a las actividades investigativas que lleve a cabo, consistente en determinar o verificar datos de vehículos motorizados y de sus propietarios, de acuerdo a lo dispuesto en los preceptos ya citados en la presente cláusula.

TERCERO: Operatividad del Sistema.

D. DE CO SUBPLICACION OF ACCION OF A

CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN

IRECCIÓN NACIONAL - Caledral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

El SERVICIO, facilitará a DIRECTEMAR acceso a un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, permitiendo la transferencia electrónica de la información que se describe a continuación, en la forma y bajo las modalidades descritas en el presente convenio.

CUARTO: Servicio Web en línea

DIRECTEMAR deberá realizar una solicitud de información en línea al SERVICIO, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad con el fin de resguardar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN o Placa Patente Única informados por el SERVICIO, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio Web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

El **SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **DIRECTEMAR**.

QUINTO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, será comunicada oportunamente por el **SERVICIO** a **DIRECTEMAR**.

El **SERVICIO** no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tenga su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

SEXTO: Uso Indebido de la Información

DIRECTEMAR se obliga a utilizar la información materia del presente Convenio únicamente para los objetivos señalados en el mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del establecido.

El **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **DIRECTEMAR** pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Cofedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

UNIDAD DE CONTROLO DE CONTROLO

Para acceder a la información anteriormente descrita, **DIRECTEMAR** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Uso limitado de la Información

Las partes establecen que la información proporcionada por el **SERVICIO**, sólo podrá ser utilizada por **DIRECTEMAR** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente Convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el **SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **DIRECTEMAR**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este Convenio.

DIRECTEMAR deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente Convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente Convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

OCTAVO: Confidencialidad.

DIRECTEMAR deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que del SERVICIO conozca con motivo del presente Convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **DIRECTEMAR**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

DIRECTEMAR se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

NOVENO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información.

Para los efectos del presente Convenio se considerará información confidencial, sin limitación programas de servicio, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto,

CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Cafedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39

www.reaistracivi.cl - Call Center 600 370 2000

programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por el **SERVICIO**, relacionado con la materia.

DÉCIMO: Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar **DIRECTEMAR**, en materias relacionadas con el presente Convenio, deberá ser comunicada, anticipadamente al **SERVICIO**. En caso de efectuarse la subcontratación, sin previa autorización, serán aplicables las normas contenidas en la Ley Nº 20.123.

UNDÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por el SERVICIO a DIRECTEMAR.

El **SERVICIO** no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

DUODÉCIMO: Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que el servicio de conexión a la red institucional del SERVICIO esté habilitado y operativo para DIRECTEMAR, fecha que será comunicada por el Coordinador del SERVICIO dirigida al Coordinador de DIRECTEMAR, y a contar de la total tramitación del acto administrativo interno del SERVICIO que lo apruebe.

DECIMOTERCERO: Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año prorrogable automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término, lo que ocurrirá transcurridos noventa (90) días contados desde la recepción del respectivo oficio, el que debe dirigirse al Jefe Superior de la otra Institución. En todo caso, la vigencia anual de este Convenio quedará supeditada a la existencia de disponibilidades técnicas de las Instituciones comprometidas, necesarias para la ejecución del mismo.

DECIMOCUARTO: Término Anticipado del Convenio.

CHIE

El SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.

COLABORACIÓN

Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DECIMOQUINTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

•	Po	r el SER	VICIO:										
Do	ñа	Ximena	Espinosa	lluffí,	RUN	N°		Jefa	Unidad	de	Registros	de	ADN
De	par	amento	de Archivo	Genera	al, Sen	vicio	de Registro C	ivil e l	dentificad	ción.			
	_	DIDEO	TERMAD.										

Don Jorge Vielma Mancilla, RUN N° Jorge Departamento Información y Análisis. Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DECIMOSEXTO: Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada parte.

DECIMOSÉPTIMO: Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del SERVICIO.

DECIMOCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

NSTITUCIONES ATENCION DE CALIDAD CALIDEZ DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39 www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

DECIMONOVENO: Personerías.

DIPECTO

La personería de don Rodrigo Durán López, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto Supremo N° 405, de fecha 23 de junio de 2011, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Enrique Larrañaga Martin, para actuar a nombre y representación de DIRECTEMAR, consta en Decreto Supremo N° 147, de fecha 16 de junio de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional.

AMADA DE

URECTOR

DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION

DIRECTOR GENERAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y MARINA MECANTE

UNIDAD DE ATENCION DE DINSTITUCIONES OF ATENCION DE LINSTITUCIONES OF ATENCION DE LINSTITUCIONES OF ATENCION DE LINSTITUCION D

Mª CAROLINA RIESCO FUENZALIDA CAPITÁN DE CORBETA JT

CALIDAD CALIDEZ
DIRECCIÓN NACIONAL - COJECTOI 1772, 3er Piso,

CALIDEZ COLABORACIÓN
(al 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

